

Declaración Universal de los Derechos Humanos



EDICIÓN DE FÁCIL LECTURA

Declaración Universal de los Derechos Humanos,
edición de Fácil Lectura

Publicación de Fundación Ciudadanía,
Fundación Alternativa y
Fundación Academia Europea de Yuste

Adaptación a Fácil Lectura: Cristina Gelpí

Ilustraciones y maquetación: Gesgraf estudio gráfico

Edición: Fundación Ciudadanía

Coeditada en colaboración con: Fundación Alternativa, Fundación Academia Europea de Yuste, Asamblea de Extremadura, Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), Junta de Extremadura, “REINE”, Asociación de Gestores Culturales de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Cajalmendralejo.



El texto ha sido adaptado, en su forma y contenido, a las directrices internacionales de IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) para los materiales de Lectura Fácil dirigidos a personas con dificultades de comprensión lectora. Tiene la aprobación de la Asociación Lectura Fácil (Barcelona)

Agradecemos la lectura de prueba, realizada por Jaume Serra, Profesor del Instituto de Educación Secundaria “Nicolau Copèrnic” de Terrassa.

Impresión: APROSUBA 3 Artes Gráficas

Depósito Legal: BA-690-07

Declaración
Universal de los
Derechos Humanos

Edición de Fácil Lectura

60 aniversario (1948-2008)

Presentación



D. José María Rodríguez Guzmán
Presidente de Fundación Ciudadanía

Otra lectura de las
Declaraciones de Derechos

La presente edición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está promovida por la Fundación Ciudadanía, la Fundación Alternativa de Panamá, la Fundación Academia Europea de Yuste y por otras instituciones y organizaciones extremeñas.

Nuestro objetivo es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, garantizando que textos de tanta relevancia, lleguen al mayor número de personas, sin exclusión.

Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por el bienestar general. Además de conmemorar el 60 aniversario de la proclamación de la Declaración de los Derechos Humanos, esta publicación quiere contribuir a fomentar la reflexión en torno a unos derechos básicos que se siguen vulnerando en diferentes partes del mundo.

El Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

En el artículo 19, se afirma que “el derecho a la libertad de opinión

y de expresión,
incluye la libertad de buscar,
recibir y difundir informaciones".
Para que una persona participe
libremente en la vida cultural
de su entorno,
es imprescindible que tenga acceso
a la Cultura.

Personas mayores,
personas con dificultades cognitivas,
con discapacidad intelectual
o con bajos niveles educativos,
en definitiva personas que,
por diferentes causas,
pueden tener dificultades
para leer cualquier tipo de texto,
a menudo se ven privadas
de esa oportunidad
por la existencia
de barreras en la comunicación.

Aunque los beneficiarios prioritarios
de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos adaptada a Fácil Lectura,
serán personas con distintas capacidades lectoras
y de comprensión,

también se beneficiarán otros colectivos como los profesionales relacionados con la discapacidad, la educación, niños y niñas, jóvenes y mayores de cualquier parte del mundo de habla castellana.

Consideramos que es necesario un marco de trabajo cultural, especialmente centrado en tres objetivos: el fomento de la lectura y del hábito lector, la difusión de los derechos humanos y la promoción de la fácil lectura.

Con esta publicación queremos animar a la integración social y cultural, a través de los Derechos Humanos, y promover activamente el desarrollo democrático inclusivo en las regiones del mundo.



Humberto López Tirone
Presidente de Fundación Alternativa

En nuestro siglo
hay todavía millones de personas,
campesinos, obreros, indígenas,
jóvenes, hombres y mujeres
que viven en el atraso,
la opresión y el olvido.

En esta situación se encuentran
muchos pueblos de Iberoamérica.

Dar a conocer la Declaración Universal
de los Derechos Humanos
puede ayudarles
a ser conscientes de sus derechos
y a darles fuerza,

para luchar contra
los responsables de su situación.
Hemos querido difundir
el contenido de la Declaración
de los Derechos Humanos,
mediante la adaptación a fácil lectura
y a través de caricaturas
que ilustran cada uno de sus artículos,
para que pueda ser comprendido
por cualquier persona,
sea cual sea su nivel de comprensión.

Deseamos que sea
un documento de difusión,
pero también un manual
de uso diario,
que invite a todos
los ciudadanos y ciudadanas
a pasar a la acción,
para conseguir
que se cumplan estos derechos.

La educación debe servir
para aumentar el conocimiento,
pero también para ayudarnos
a construir una sociedad

más justa e igualitaria,
y a terminar con la pobreza
y el analfabetismo,
que aún sufren
muchos pueblos de Iberoamérica.
La Declaración de los Derechos Humanos
fue aprobada hace 60 años,
pero todavía hay países
en los que no se aplican.

Luchar para que la Declaración Universal
de los Derechos Humanos
se aplique y se respete
en todos los países,
es una deuda pendiente
de nuestra sociedad.

Hoy podemos presentar
la versión en fácil lectura
de la Declaración Universal
de los Derechos Humanos,
gracias al apoyo de la Fundación Ciudadanía,
la Fundación Academia Europea de Yuste
y la Fundación Alternativa,
que me honro en presidir.

Deseamos que este material
llegue a miles de ciudadanos
y que impulse la creación
de un gran movimiento ciudadano,
para conseguir que los artículos
de la Declaración de los Derechos Humanos
sean aplicados y respetados
en todos los países.

Nuestro objetivo es construir una sociedad
más libre y más justa,
que se sirva de la rica diversidad
de la raza humana
para conseguir la igualdad entre todos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

En 1945 terminó la Segunda Guerra Mundial. Durante 6 años muchos países del mundo se pelearon unos contra otros.

Murieron unos 60 millones de personas. Muchos de los muertos no eran soldados, sino personas que no habían ido a la guerra, que vivían en las ciudades que fueron bombardeadas.

Mucha gente fue herida, pasó hambre y frío y fueron destruidas sus casas.

Cuando terminó la guerra, los gobernantes de los países que habían luchado, pensaron que nunca más debían volver a hacerlo. Debían hablar, discutir y encontrar soluciones a los problemas de forma pacífica, sin luchas ni guerras.

Por eso decidieron agruparse
en una organización:
la Organización de las Naciones Unidas.

El nombre de la Organización se abrevia
como ONU:
[O, de Organización; N, de Naciones;
U, de Unidas.]

Hoy casi 200 países del mundo
forman parte de la ONU.

La ONU quiere ayudar a los países
a vivir en paz, a que no haya guerras.
También ayuda a los países más pobres,
para que las personas que viven
en estos países no tengan hambre.

En el año 1948,
representantes de todos los países
de la ONU se reunieron en una asamblea
y se pusieron de acuerdo

en que todas las personas
tenemos unos derechos
que nadie puede quitarnos.
Como por ejemplo,
el derecho a vivir en libertad y en paz.
Son los DERECHOS HUMANOS.

La “Declaración Universal
de los Derechos Humanos”
es el texto donde se explican
cuáles son estos derechos.

“Universal” quiere decir
que es para todo el mundo.
Los “Derechos Humanos”
son los derechos de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos
Humanos cumple 60 años en el año 2008.

Para celebrarlo, editamos esta publicación
adaptada a fácil lectura.

artículo 1

Al nacer, todas las personas son libres y tienen los mismos derechos.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

NACIDOS
LIBRES



artículo 2

Las personas pueden ser de razas distintas, hablar lenguas distintas, ser ricas o pobres, tener opiniones y religiones distintas. Pero ser diferentes no es un problema.

Las personas pueden ser diferentes, pero todas tienen los mismos derechos.

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



artículo 3

Todas las personas tienen derecho a vivir y a hacerlo en libertad y con seguridad.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

LIBERTAD



artículo 4

Nadie puede esclavizar a otra persona o comprarla y venderla como si fuera una mercancía.

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

↓
VENDO
JEFE.
BARATO



artículo 5

Nadie puede maltratar o torturar a otra persona.

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



artículo 6

Todas las personas deben respetar los derechos de los demás, en cualquier parte donde estén.

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



artículo 7

Las leyes deben proteger y ayudar de la misma forma a todas las personas.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



artículo 8

Todas las personas tienen derecho a que los jueces las traten de forma justa.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.



artículo 9

Nadie puede ser detenido o encarcelado sin motivo.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



artículo 10

Si una persona es juzgada por un delito tiene derecho a que el juez sea imparcial.

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



artículo 11

Las leyes son las mismas para todos.
Todas las personas son inocentes
hasta que los jueces decidan
si son culpables de algún delito.

Para declarar a una persona
culpable de un delito,
los jueces deben tener pruebas.

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.



artículo 12

Todas las personas tienen derecho a su intimidad: nadie puede hablar o escribir sobre la vida privada de una persona, entrar en su casa o leer sus cartas si ella no ha dado permiso para hacerlo.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.



artículo 13

Todas las personas pueden elegir en qué país y en qué ciudad van a vivir.

Pueden salir y regresar a su país cuando lo deseen.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.



artículo 14

Si una persona es perseguida injustamente en su país puede pedir a otro país que la acoja para vivir allí.

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



artículo 15

Todas las personas tienen derecho a tener una nacionalidad.

Tener una nacionalidad significa ser de algún país.

Nadie puede quitar sin motivo la nacionalidad a otra persona ni puede impedirle que cambie de nacionalidad.

I. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



artículo 16

Todas las personas pueden formar una familia y el Estado debe ayudarlas para que puedan hacerlo.

Nadie puede obligar a una persona a casarse.

En el matrimonio, los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos.

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



artículo 17

Todas las personas
pueden tener propiedades
y nadie puede quitárselas sin motivo.

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

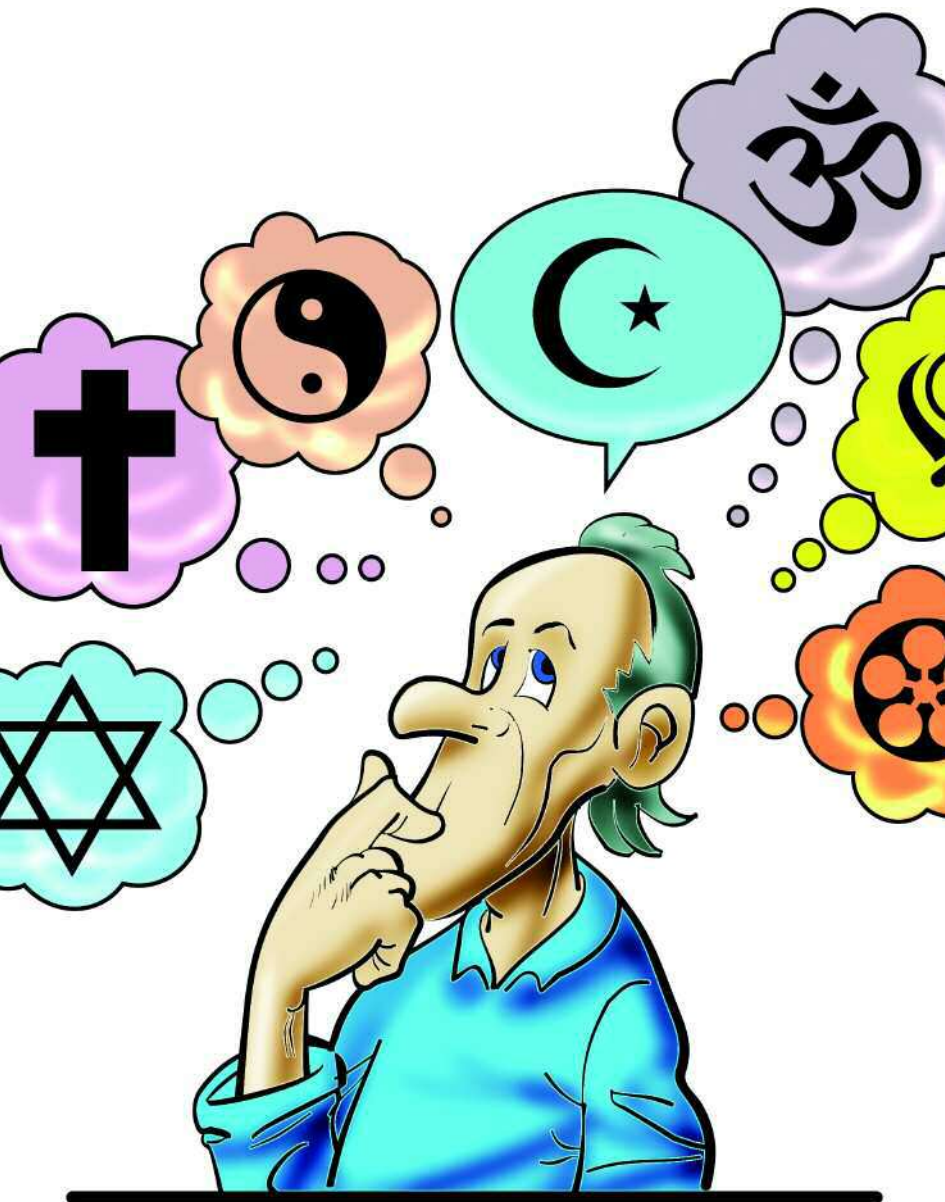


artículo 18

Todas las personas pueden pensar lo que quieran, elegir la religión que deseen y hablar de sus creencias religiosas.

Cualquier persona puede cambiar su religión cuando quiera.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.



artículo 19

Todas las personas pueden buscar y recibir información y opinar sobre lo que quieran, allí donde estén, siempre que sus opiniones no ofendan ni insulten a nadie.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



artículo 20

Todas las personas pueden reunirse y también participar en asociaciones, pero nadie puede obligarlas a pertenecer a un grupo o asociación.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



artículo 21

Todas las personas pueden elegir a sus gobernantes y, si son elegidas, pueden formar parte del gobierno de su país.

Los gobernantes son elegidos por votación de los ciudadanos y de las ciudadanas con derecho a voto.

La edad necesaria para votar puede ser diferente en cada país.

El voto es secreto y libre: nadie tiene por qué saber lo que uno vota.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



artículo 22

Los gobernantes de cada país deben proteger y defender a sus ciudadanos y ayudarles a que tengan lo necesario para vivir.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



artículo 23

Todos los países deben preocuparse para que sus ciudadanos vivan lo mejor posible.

Todas las personas tienen derecho a trabajar y cobrar un salario que se corresponda con el trabajo que realizan.

Las personas que realizan un mismo trabajo deben recibir el mismo salario y, si quieren, pueden agruparse en sindicatos para defender sus derechos como trabajadores.

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



artículo 24

Todas las personas tienen derecho a descansar y a tener vacaciones. Las vacaciones deben ser pagadas.

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



artículo 25

Todas las personas tienen derecho a vivir dignamente.

Vivir dignamente significa poder comer cada día, tener ropa, tener casa, poder ir a la escuela y al médico si estamos enfermos.

Las madres y sus hijos tienen derecho a una protección especial.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



artículo 26

Todas las personas tienen derecho a la educación.

Los estudios elementales deben ser obligatorios y gratuitos.

Cuando las personas son mayores, pueden estudiar en la universidad.

Los requisitos necesarios para estudiar en la universidad son los mismos para todas las personas.

Los padres pueden elegir el tipo de educación de sus hijos.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.



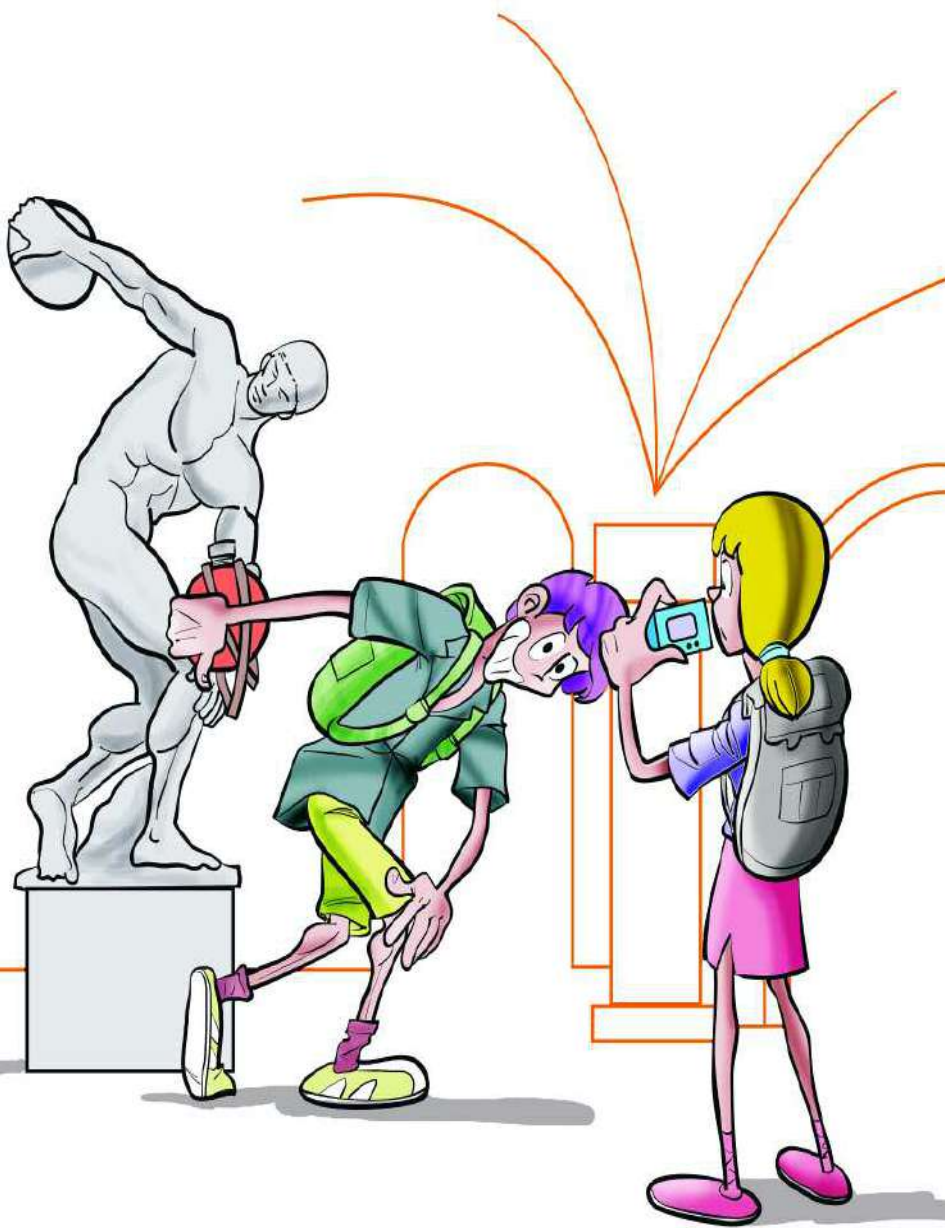
artículo 27

Todas las personas tienen derecho a leer libros, ir al cine, visitar museos o realizar otras actividades culturales y también a participar en las que se realicen en su comunidad.

Si una persona escribe un libro o inventa algo se debe reconocer que es ella quien lo ha hecho.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



artículo 28

Todas las personas tienen derecho a que sus gobernantes hagan cumplir esta Declaración.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.



artículo 29

Todas las personas deben respetar a los demás.

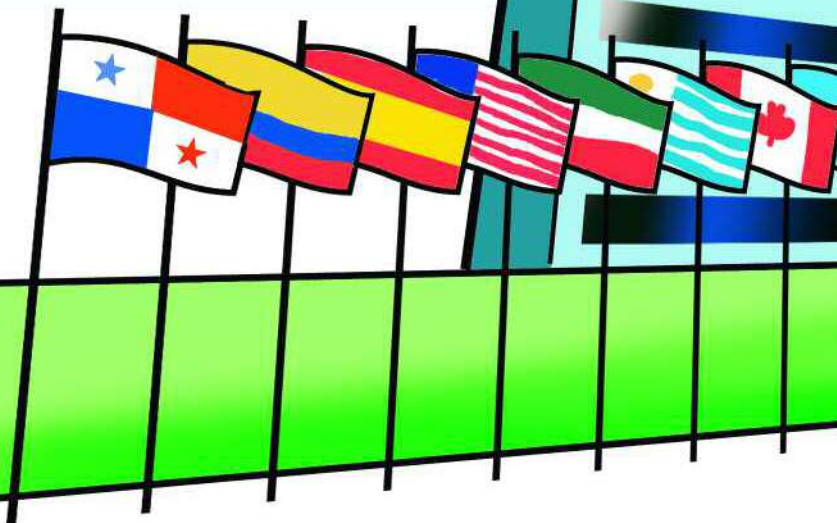
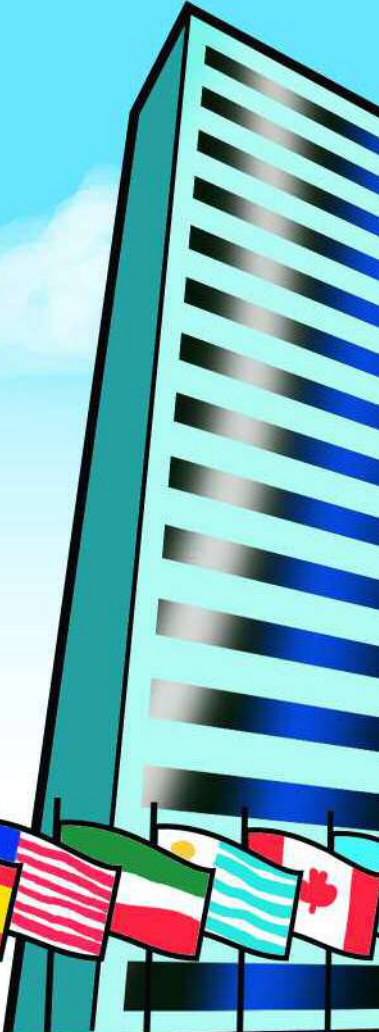
Las personas tienen derechos pero también el deber de respetar las leyes.

Los derechos de las personas no pueden ir en contra de los principios de la ONU

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



artículo 30

Nadie debe actuar en contra de los derechos que están escritos en esta Declaración.

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.





Fundación
CIUDADANÍA

www.fundacionciudadania.es



www.fundacionalternativa.org



FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA
DE YUSTE

www.fundacionyuste.org



ASAMBLEA
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



A U P E X



AGCEX

Asociación de Gestores
Culturales de Extremadura



cajalmendralejo



Fundehumano



Las publicaciones adaptadas a Lectura Fácil reúnen las características para facilitar la lectura y la comprensión. Su grado de dificultad es variable. Leer una publicación escrita con un lenguaje sencillo puede resultar una experiencia muy positiva.